



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

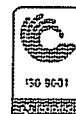
CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 reglamenta el servicio público de empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante y se dictan otras disposiciones;
- Que el Artículo 2.2.6.1.2.15. del Decreto 1072 de 2015 *Estableció que "De los Prestadores del Servicio Público de Empleo, "son Prestadores del servicio público de empleo la agencia pública de empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de empleo.";*
- Que el Artículo 2.2.6.1.2.37. del Decreto 1072 de 2015 estableció que: "Bolsas de empleo de Instituciones de Educación Superior: las Instituciones de educación Superior que en desarrollo de lo dispuesto por el Numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter Institucional" del artículo 2º. De la ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 2.2.6.1.2.18. del presente Decreto".
- Que con base a lo antes expuesto, y conforme al artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 la Universidad de Sucre está interesada en prestar el servicio de Bolsa de Empleo a los egresados y estudiantes de la Institución.
- Que en consideración de todo lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza Jurídica: La Universidad de Sucre, de naturaleza pública vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con personería Jurídica de derecho público, es un ente autónomo Universitario de carácter académico con domicilio en la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, creada legalmente con reconocimiento del Estado y personería jurídica otorgada por la Ordenanza No. 01 de 1977, y Resolución No. 1064 del 3 de abril de 1995, del Ministerio de Educación Nacional.





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

Artículo 2. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones de la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo y los derechos y deberes de los usuarios de la misma lo que resulta consonante con el proceso de acreditación que adelanta la Universidad y su Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 3. Marco legal: Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán en el marco del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y las previsiones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II  
DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones:

Para los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

a. Servicio Público de Empleo. Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual. La función esencial del Servicio Público de Empleo es lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. (Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015).

b. Bolsa de Empleo: Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo. (Artículo No. 2.2.6.1.2.37 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015).

c. Oferente(s) de Empleo: Graduados de pregrado y Postgrados, así como también estudiantes activos de pregrado y postgrados que se encuentren activos en la plataforma electrónica de la Unidad de Atención y Gestión de Graduados de la Universidad de Sucre y que puede aplicar a las vacantes publicadas por las organizaciones que adelantan procesos de búsqueda de talento.





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

d. Demandante(s) de Empleo: Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes en la plataforma electrónica de la Unidad de Atención y Gestión de Graduados de la Universidad de Sucre de la unidad de empleo a las que pueden acceder los graduados de cualquier programa de pregrado y/o Posgrado.

e. Vacante: Oferta publicada por una organización demandante de empleo a través de la plataforma electrónica de la Unidad de Atención y Gestión de Graduados y que pueda ser consultada por los graduados oferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en un proceso de selección.

f. Estudiante de últimos semestres de pregrado: Corresponde al alumno que está por finalizar su programa académico en pregrado para obtener el título profesional. Este estudiante puede estar cursando octavo semestre completo, noveno o décimo semestre.

g. Graduados: Personas que han obtenido un título profesional de pregrado o de estudios de posgrado.

CAPÍTULO III  
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 5. Finalidad: La finalidad de la Bolsa de Empleo es facilitar a quien ostente la calidad de Oferente de Empleo un mecanismo legal de búsqueda de oportunidades laborales y a las empresas un medio de difusión de ofertas laborales a través de una intermediación transparente e imparcial.

Artículo 6. Servicios: La Universidad de Sucre a través de su Bolsa de Empleos proveerá los siguientes servicios:

a. Inscripción y recepción de información personal y laboral de egresados de todos los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Sucre.

b. Inscripción y recepción de información personal y laboral de estudiantes de últimos semestres de pregrado y estudiantes de posgrado.

c. Inscripción y recepción de información de organizaciones que tienen operación en el territorio nacional y que se constituyen en Demandantes de Empleo.

d. Registro y publicación de vacantes.

e. Aplicación de Oferentes de Empleo a las vacantes.

f. Preselección de candidatos dentro de los Oferentes de Empleo que aplican a las vacantes.

g. Remisión de información de candidatos que aplican a las vacantes.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

h. Apoyo a candidatos en el fortalecimiento de sus competencias y su desarrollo profesional.

- Artículo 7. Requisito para ser Oferente de Empleo:  
Ser graduado titulado de cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la Universidad de Sucre o estudiante de últimos semestres de pregrado o posgrado de la Universidad de Sucre.
- Artículo 8. Requisito para ser Demandantes de Empleo:  
Podrán ser Demandante del servicio de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Sucre las personas jurídicas constituidas de conformidad con la Constitución y leyes colombianas.
- Artículo 9. Mecanismo de Acceso: La Universidad de Sucre proveerá un portal de intermediación laboral electrónico a través del sitio web oficial de la Universidad Sucre, <http://ofertaslaborales.unisucre.edu.co/>
- Artículo 10. Horario de atención: El portal estará activo permanentemente, 24 horas al día los 7 días de la semana.
- Parágrafo. Soporte técnico. La Universidad dispondrá el servicio de orientación para la utilización de la plataforma de la bolsa de empleo y también para la solución de fallas. Para tal efecto los usuarios deberán enviar correo electrónico a la cuenta [egresados@unisucre.edu.co](mailto:egresados@unisucre.edu.co), comunicarse telefónicamente al número 2771195 ext.1178 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la Carrera 28 No. 05 - 267, en el horario de 8:00 AM a 12: M y 2:00 PM a 6:00 PM durante los días hábiles.
- Artículo 11. Gratuidad: Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad Sucre no tendrán costo alguno para los usuarios según el principio de gratuidad que establece la norma regulatoria.
- Artículos 12. Derechos de los Oferentes de Empleo: Los Oferentes de Empleo tendrán derecho a:
- Todos los Oferentes de Empleo tienen derecho a ingresar su información personal y laboral en la plataforma y utilizar los servicios que ofrece la Universidad de Sucre.
  - El acceso a la plataforma se realiza mediante la utilización de un usuario y clave personal asignado por la Universidad de Sucre según los lineamientos definidos para tal fin.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE"

c. Todos los Oferentes de Empleo tienen derecho a consultar y a aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma tecnológica de la Universidad.

d. Los usuarios tienen derecho a que la información a la cual se tenga acceso en virtud y con ocasión de la presente actividad y que sea, suministrada, facilitada, colectada, conservada y/o procesada, será utilizada con estricto apego a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y desarrollos jurisprudenciales en materia de protección de Datos Personales y con sujeción a la política de tratamiento de datos personales de la Universidad Sucre, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1581 de 2012 y el Manual para el tratamiento de datos personales de la Universidad.

e. Todos los Oferentes de Empleo tienen derecho a aplicar a las vacantes que deseen. Pese a lo anterior se recomienda a los egresados aplicar a aquellas vacantes que se encuentren alineadas con su perfil profesional.

f. Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.

g. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.

h. Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.

i. Rectificar la información registrada en el portal.

j. Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.

k. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.

l. Presentar respetuosas quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad Sucre y que éstas sean atendidas oportunamente.

Artículo 13.

Derechos de los Demandantes de Empleo: Son derechos de los Demandantes de Empleo, los siguientes:

a. Acceder a la plataforma electrónica de la Universidad Sucre para publicar vacantes, las cuales pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo de cualquier programa de pregrado y posgrado, siempre y cuando la oferta cumpla con unas condiciones de calidad establecidas previamente.

b. Obtener la información de las hojas de vida de los Oferentes de Empleo que aplicaron a la vacante u oferta que la organización publicó en la plataforma electrónica de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

c. Contar con la protección de los datos que entrega la plataforma de la Universidad. La información publicada solo será consultada por personas vinculadas a la Universidad Sucre y se utilizará exclusivamente para efectos de los servicios definidos como bolsa de empleo.

Artículo 14. Obligaciones de los Oferentes de Empleo:

Son obligaciones de los Oferentes de Empleo las siguientes:

a. Los Oferentes de Empleo tendrán como obligación garantizar y acreditar la veracidad de la información publicada en el portal de la Universidad sucre.

b. Cada Oferentes de Empleo que como usuario haga uso del portal de la Universidad Sucre, es el único responsable del uso de los servicios en línea de la plataforma tecnológica. Ello implica, utilizarlos de manera ágil, eficiente, racional y además, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.

c. Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.

d. No proporcionar sus claves de acceso a la plataforma electrónica de la Universidad en tanto, dichos insumos son de uso personal e intransferible.

e. Aceptar y reconocer que la Universidad incorpora única y exclusivamente la información que para el efecto suministre el Oferente de Empleo. Por lo tanto, la Universidad de Sucre se exonera de cualquier responsabilidad frente a dicha información como quiera, que actúa en calidad de tercero de buena fe, exento de culpa, y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan consignar los Oferentes de Empleo los cuales deben ser verificados por los interesados.

f. La Universidad de Sucre a través de su plataforma o con ocasión del servicio que presta no extiende avales en torno a la idoneidad o calidad profesional y/o personal de quienes incluyen sus hojas de vida e información personal en la plataforma electrónica.

Artículo 15. Obligaciones de los Demandantes de Empleo: Los Demandantes de Empleo para poder acceder a los servicios del portal de la Universidad Sucre tendrán los siguientes deberes:

a. Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE"

b. Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y garantizar que no están involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los egresados o estudiantes al momento de su vinculación o a la Universidad por establecer contactos con la organización.

d. Las organizaciones que se encuentren avaladas tienen el deber de utilizar la información que obtienen de los Oferentes de Empleo que aplican a sus ofertas únicamente en los procesos de selección que adelantan, sin compartirla con terceros, salvo en los casos donde un tercero se encuentre realizando directamente este proceso.

e. Hacerse responsable del uso adecuado de los servicios en línea de la plataforma. Ello implica que debe utilizar los servicios de manera ágil, eficiente, racional, cumpliendo con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que puedan aplicar los correctivos oportunamente.

f. Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.

g. Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las vacantes u ofertas que publican en la plataforma electrónica de la Universidad Sucre.

h. Informar a la Universidad Sucre por los medios que se establezcan para ello, los resultados derivados de la publicación de cada vacante u oferta en términos de la vinculación que se pudo haber realizado, o bien, informar las razones por las que no se produjo la vinculación de un Oferentes de Empleo de la población de oferentes de la Universidad Sucre.

Artículo 16.

Deberes de la bolsa de empleo: La Bolsa de Empleo de la Universidad de Sucre tendrá las siguientes obligaciones:

a. Dar a conocer a los usuarios el presente reglamento de intermediación laboral.

b. Prestar los servicios de intermediación laboral de forma gratuita.

c. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.

d. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

CAPÍTULO IV  
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Artículo 17. Para la inscripción y recepción de información personal y laboral del oferente de empleo deberá seguir el siguiente procedimiento:
- a. El Oferentes de Empleo, debe ingresar a la página Web [www.unisucre.edu.co](http://www.unisucre.edu.co) donde se encuentra la plataforma electrónica asignada para tal fin. Esta activación está determinada por el proceso de "activación de cuenta Oferentes de Empleo", la cual termina con la asignación de un usuario y una clave personal, administrada por cada Oferente de Empleo y cuya utilización se encuentra bajo su responsabilidad.
  - b. Una vez activado, el Oferentes de Empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida.
  - c. El Oferente de Empleo puede modificar la información registrada en la plataforma electrónica en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.
- Artículo 18. Inscripción y recepción de información de organizaciones que se constituyen en Demandantes de Empleo:
- a. Los Demandantes de Empleo deben ingresar a la plataforma electrónica de la Universidad de Sucre <http://ofertaslaborales.unisucre.edu.co/> En este sitio deben realizar un proceso de preinscripción que consiste en diligenciar un formato donde se solicita información general de la organización, su actividad productiva y datos de contacto del funcionario con quien se realizará la interacción. También se solicita el certificado de existencia y representación legal de la organización. Así mismo, la persona de la organización recibe un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la plataforma electrónica una vez sea activado el Demandante de Empleo.
  - b. La Universidad de Sucre verifica la información del Demandante de Empleo y toma la decisión discrecional sobre la activación o no de la organización Demandante de Empleo en la plataforma electrónica. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los Demandantes de Empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma electrónica del Centro de Trayectoria Profesional <http://ofertaslaborales.unisucre.edu.co/>
  - c. Las organizaciones Demandantes de Empleo activadas en la plataforma electrónica pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente. Los cambios en aspectos relacionados con la





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE"

organización conducirá a un proceso de verificación similar al que se realiza en el momento de la activación.

Artículo 19.

Registro y publicación de vacantes: Las organizaciones Demandantes de Empleo activadas en la plataforma electrónica de la Universidad de Sucre pueden ingresar y registrar vacantes de empleo, así:

a. Diligenciar el formulario en línea donde se solicita información: sobre los perfiles y competencias a los cuales está dirigida la oferta, incluye también: años de experiencia requeridos, rango salarial ofrecido, condiciones de vinculación en términos de tiempo y lugar de trabajo, área en la que se vincularía la persona, fecha de cierre de la oferta, perfil requerido, funciones, entre otros.

b. La empresa puede decidir si en el momento que se publique la oferta desea que los candidatos conozcan la identidad de la empresa o si prefieren mantener esta información de forma confidencial.

c. Verificación por parte de la Universidad de Sucre sobre las condiciones de la vacante y los perfiles de los oferentes que ofrece la Universidad y si la oferta responde a la situación del mercado laboral en cada momento.

d. Si la oferta no cumple con estos requerimientos de calidad, no es activada y se informa a la organización Demandante de Empleo.

e. Si la oferta cumple con los requerimientos, es activada y queda visible para los oferentes de empleo activos en la plataforma electrónica de la Universidad de Sucre y automáticamente se envía un correo al grupo de Oferentes de Empleo de los programas a los que se dirige la oferta y que cumple con los años de experiencia solicitados.

f. Todas las vacantes activas en la plataforma electrónica pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo de cualquier programa.

Artículo 20.

Aplicación de Oferentes de Empleo a las vacantes publicadas: Los Oferentes de Empleo que se encuentran activos en la plataforma de la Universidad de Sucre acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas, aunque reciben alertas en el correo electrónico registrado en la plataforma para aquellas vacantes que coinciden con el perfil que están solicitando los Demandantes de Empleo y el tiempo de experiencia solicitado.

Una vez el Oferente de Empleo decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización Demandante de Empleo pueda consultarlas. La organización no tiene la obligación de informar a las personas



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE"

que no desea considerar en sus procesos de selección. Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización Demandante de Empleo es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el Oferente de Empleo realizó la aplicación a la vacante.

La Universidad de Sucre pone a disposición de los Oferentes de Empleo y Demandantes de Empleo la plataforma electrónica para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de talento, pero no interviene en los procesos de aplicación y selección de los Oferentes de Empleo.

- Artículo 21. Preselección de candidatos: La Universidad, podrá promocionar la oferta laboral por Programas Académicos, de acuerdo a las características de la vacante, mediante el envío segmentado por correos electrónicos y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población como: Ubicación, Edad, Carrera, Nivel Mínimo de Estudios, Idiomas, Expectativas Salariales (A elección del administrador de la plataforma, se puede uno o varios de esos filtros), dicho envío llegara a los correo de los oferentes y es decisión propia si postulan a la vacante. Son ellos quienes libremente deciden postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular que permite el acceso directo a las vacantes.
- Artículo 22. Remisión: Los demandantes (empleadores) registrados en el Portal de empleo podrán recibir las hojas de vida a través de una descarga que se realice en la base de datos de nuestro sistema. Adicionalmente, los demandantes reciben hoja (s) de vida de nuestros usuarios de manera automática cada vez que estos apliquen a las vacantes publicadas.
- Artículo 23. Orientación Laboral: Apoyo a candidatos en el fortalecimiento de sus competencias profesionales y su desarrollo profesional, La Universidad de Sucre realiza actividades para fortalecer las competencias profesionales de los egresados mediante actividades grupales cuya convocatoria es publicada en el sitio WEB de la Universidad [www.unisucre.edu.co](http://www.unisucre.edu.co). Estas actividades son exclusivas para estudiantes y egresados de cualquier programa de la institución.
- Artículo 24. Reportes: La Universidad de Sucre emitirá los reportes que sean exigidos por la reglamentación derivada del Servicio Público de Empleo en la forma y condiciones establecidas para ello.
- Artículo 25. Procedimiento de peticiones, quejas y reclamos: Los Oferentes de Empleo pueden presentar peticiones, quejas y reclamos respetuosos por los servicios que presta el portal de la Universidad de Sucre en la condición de lo que se ha denominado Bolsa de Empleo mediante el Sistema de PQRSF con que cuenta



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 0325 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE  
SUCRE"

la Universidad en su página web o el correo electrónico [atencionalciudadano@unisucra.edu.co](mailto:atencionalciudadano@unisucra.edu.co), en la dirección web <http://pqr.unisucra.edu.co/pqr/> o telefónicamente en número 2771195 extensión 1168 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la Carrera 28 No. 5 - 267, en el horario de 8:00 AM a 12: M y 2:00 PM a 6:00 PM durante los días hábiles en la dependencia de PQR y Atención al Ciudadano.

Las comunicaciones recibidas por estos medios serán contestadas conforme lo establece la normatividad vigente con que cuenta la Universidad. Las comunicaciones recibidas por medio electrónico serán respondidas electrónicamente, mientras que las comunicaciones recibidas por otros medios serán respondidas de manera escrita y se enviarán a la dirección de domicilio informada por la persona que realiza la petición, queja o reclamo.

Artículo 26. Esta Resolución rige a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad competente el funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Sucre, y deroga todas las disposiciones internas que regulen el tema.

Artículo 27. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los cinco (05) días del mes de abril de 2017.

  
**VICENTE PERINÁN PETRO**  
RECTOR

Proyectó:  
Aprobó:

Jhon Javier Parra  
Niomara Avendaño Sefia  
Alfredo Herrera Sierra  
Ana Pinada Vargara  
Margarita Martínez

